



BANCO GALLEGO, S.A.

Convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas

El Consejo de Administración del "Banco Gallego, Sociedad Anónima", en su reunión del día 4 de marzo de 2008, y de conformidad con la normativa legal en vigor y sus Estatutos Sociales, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en los términos que a continuación se indican:

Fecha: 11 de ABRIL 2008 (viernes), a las DOCE horas, en primera convocatoria, y el día 12 de abril de 2008 (sábado), a las DOCE horas, en segunda convocatoria. Es previsible que la Junta General se celebre en primera convocatoria.

Lugar: Palacio de Congresos y Exposiciones de Galicia, calle Miguel Ferro Caaveiro s/n, 15707 Santiago de Compostela.

ORDEN DEL DÍA

Primero. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social de las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e informe de gestión, y adopción de acuerdo sobre la propuesta de aplicación del resultado, así como las cuentas anuales consolidadas y del informe de gestión consolidado de "Banco Gallego, Sociedad Anónima", todo ello correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de Diciembre de 2007.

Segundo. Cese, nombramiento y reelección de Consejeros

Tercero. Nombramiento o reelección de Auditores.

Cuarto. Delegar en los administradores la facultad de acordar en una o varias veces un aumento del capital social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas..

Quinto. Revocación en la parte no utilizada, de la delegación conferida por la Junta General de 30 de marzo de 2007 para emitir obligaciones o valores que creen o reconozcan una deuda y nueva delegación en el Consejo de Administración para emitir,



en una o varias veces, obligaciones o valores de cualquier clase, que reconozcan o creen una deuda (simples o hipotecarios; pagarés; en euros o en divisas; a tipo fijo o variable; subordinados o no; con duración temporal o indefinida), no convertibles en acciones, incluso participaciones preferentes, en los términos legalmente previstos, directamente o a través de sociedades específicamente constituidas, participadas al cien por cien por Banco Gallego, S.A., o cuyos derechos de voto correspondan en su totalidad a la entidad de crédito dominante del grupo consolidable, de acuerdo con la cuantía, circunstancias, condiciones y límites que la Junta General determine y autorización para solicitar su admisión a cotización en los mercados secundarios.

Sexto. Revocación de la autorización concedida para la adquisición de acciones propias y nueva autorización, dentro de los límites y con los requisitos de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones complementarias o aclaratorias.

Séptimo. Delegación de facultades en una o más personas para que puedan elevar a instrumento público los acuerdos de la Junta General para que pueda llevar a cabo el depósito de cuentas, expidiendo con el visto bueno del señor Presidente la certificación a que se alude en el artículo 218 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Octavo- Ruegos y preguntas.

Examen de los documentos:

A partir de la publicación de la presente convocatoria se hallan a disposición de los señores accionistas para su examen en el domicilio social de la compañía, c/ Hórreo, número 38, Santiago de Compostela, los documentos que se someten a la aprobación de la Junta General Ordinaria, esto es:

- A. Las cuentas anuales y el informe de gestión de "Banco Gallego, Sociedad Anónima", y la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio de 2007; las cuentas anuales consolidadas y del informe de gestión consolidado de "Banco Gallego, Sociedad Anónima"; así como el informe de los Auditores de cuentas en relación con dichos documentos e informe anual de gobierno corporativo.
- B. También tienen derecho a pedir la entrega o el envío gratuito de los documentos anteriores.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas, mediante comunicación escrita, podrán solicitar de los administradores hasta el séptimo día anterior previsto para la celebración de la Junta, informaciones o



aclaraciones o formular preguntas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

El solicitante deberá acreditar su identidad, en caso de solicitud de información por escrito, mediante fotocopia de su DNI o Pasaporte y, si se tratara de personas jurídicas, documento de acreditación suficiente de su representación. Adicionalmente, el solicitante deberá acreditar su condición de accionista o proporcionar los datos suficientes para que puedan ser verificados por la Sociedad.

Asimismo, se pone en conocimiento de los accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, aquellos accionistas que representen, al menos un cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El Ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

Derecho de asistencia:

Podrán asistir a la Junta General los titulares de un mínimo de 500 acciones de la sociedad, que figuren inscritos como tales en el Libro de Socios, con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta.

Los titulares de menos de 500 acciones podrán agruparse, dando derecho a un voto cada grupo de 500 acciones.

Representación:

Los señores accionistas que tengan derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona. Quienes deseen hacerse representar podrán hacerlo constar, bajo su firma, bien al dorso de la tarjeta de asistencia enviada a los señores accionistas, o bien en otro documento siempre con carácter expresamente referido a esta Junta.

Acta:

El acta de la Junta será formalizada por Notario en los términos autorizados por el artículo 144 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

La Coruña, 4 de marzo de 2008. El Secretario del Consejo de Administración, Ángel Varela Varas.



ACUERDOS A SOMETER A LA JUNTA GENERAL

Primero. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social de las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e informe de gestión, y adopción de acuerdo sobre la propuesta de aplicación del resultado, así como las cuentas anuales consolidadas y del informe de gestión consolidado de "Banco Gallego, Sociedad Anónima", todo ello correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de Diciembre de 2007.

Se acuerda por unanimidad de todos los asistentes aprobar la gestión del Consejo de Administración, las cuentas anuales, el informe de gestión y la aplicación de resultados de la sociedad, así como las cuentas anuales consolidadas y el informe de gestión consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio 2007.

Igualmente, se acuerda por unanimidad distribuir los beneficios del ejercicio 2007 por importe de 15.408.755,23 Euros, en la forma siguiente:

	EUROS
Previsión de Impuesto de Sociedades	1.736.937,05
BENEFICIO NETO	13.671.818,18
APLICACIÓN:	
A RESERVAS	9.923.287,22
A reserva legal.....	1.367.181,82
A reservas voluntarias	8.556.105,40
A DIVIDENDO ACTIVO	3.748.530,96

Por consiguiente, se acuerda un dividendo de 0,27 Euros brutos por acción, que se satisfará a partir del día 16 de Abril de 2.008.

Segundo: Nombramiento o reelección de Auditores.

Se acuerda reelegir auditor de las cuentas individuales y consolidadas de la sociedad para el ejercicio 2008 a la firma Deloitte, S.L. de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso 1 (Torre Picasso), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 13.650, folio 188, sección 8, hoja M-54.414, Código de Identificación Fiscal número B-79104469, delegando en el Consejo de



Administración para fijar la remuneración de dicha sociedad auditora para todo el periodo en que desempeñe esta función.

Tercero: Cese, nombramiento y reelección de Consejeros

A propuesta del Consejo de Administración, se aprueba por unanimidad reelegir y/o nombrar a los siguientes señores Consejeros por un plazo de cinco años, cuyas circunstancias personales constan ya en el Registro Mercantil:

- D. Juan Manuel Urgoiti López-Ocaña
- D. Julio Fernández Gayoso
- D. Ramón Bahamonde Santiso
- D. Epifanio Campo Fernández
- D. Saturnino Cuquejo Iglesias
- D. Gregorio Gorriarán Laza
- D. Ángel López-Corona Dávila
- D. José Luis Losada Rodríguez
- D. Isaac Alberto Míguez Lourido
- D. Oscar Rodríguez Estrada
- D. Ignacio Santillana del Barrio
- D. Javier Ungría López
- D. Álvaro Urgoiti Gutiérrez
- D. José Luis Pego Alonso
- D. Antonio Gerardo Abril Abadín

Igualmente se acuerda por unanimidad elegir por un plazo de cinco años como vocal del Consejo a, D. Ramiro Mato García-Ansorena, mayor de edad nacido el 7 de mayo de 1964, casado, español, con DNI : 30.111.111, domicilio profesional, Calle de Alcalá 100, 28042 Madrid, el Sr. Mato sustituye al Sr. Michel Barret cuyo nombramiento ha caducado por haber pasado el tiempo de cinco años desde su nombramiento.

Todos los señores anteriormente citados, presentes en la Junta General aceptan el nombramiento y manifiestan no estar incurso en incompatibilidad alguna, previstas por la Ley.

Cuarto. Delegar en los administradores la facultad de acordar en una o varias veces un aumento del capital social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas..

Se acuerda por unanimidad delegar en al Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de aumentar el capital social, en una o varias veces y en cualquier momento, dentro del plazo de máximo de cinco (5) años contado desde la fecha de aprobación de este acuerdo, en su caso, por la Junta General, hasta un importe máximo de 41.719.761,24 euros, equivalente a la mitad del capital social, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, privilegiadas o de cualquier otro tipo de los permitidos por la Ley, incluyendo acciones rescatables, con o sin prima de emisión, con o sin voto, consistiendo su contravalor en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente.

Se faculta al Consejo de Administración para que, en caso de suscripción incompleta, pueda establecer que el capital social quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y para dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales referido al capital social.

Asimismo, se acuerda por unanimidad autorizar al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros y/o en la Comisión Ejecutiva, la facultad de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas y de los titulares de valores de renta fija convertibles y/o canjeables y/o warrants en relación a las emisiones de acciones objeto de esta delegación al amparo de lo que dispone el artículo 159.2 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, siempre que el interés de la Sociedad así lo exija y concurren los demás requisitos legalmente establecidos para ello. En cualquier caso, si el Consejo de Administración decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con una emisión concreta de acciones que eventualmente decida realizar al amparo de la presente autorización, emitirá al tiempo de aprobar la emisión un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del correlativo informe del Auditor de Cuentas a que se refiere el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. Dichos informes serán puestos a disposición de los accionistas y titulares de obligaciones o bonos convertibles y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de emisión.

Quinto.- Revocación en la parte no utilizada, de la delegación conferida por la Junta General de 31 de marzo de 2007 para emitir obligaciones o valores que creen o reconozcan una deuda y nueva delegación en el Consejo de Administración para emitir, en una o varias veces, obligaciones o valores de cualquier clase, que reconozcan o creen una deuda (simples o hipotecarios; pagarés; en euros o en divisas; a tipo fijo o variable; subordinados o no; con duración temporal o indefinida), no convertibles en acciones, incluso participaciones preferentes, en los



términos legalmente previstos, directamente o a través de sociedades específicamente constituidas, participadas al cien por cien por Banco Gallego, S.A., o cuyos derechos de voto correspondan en su totalidad a la entidad de crédito dominante del grupo consolidable, de acuerdo con la cuantía, circunstancias, condiciones y límites que la Junta General determine y autorización para solicitar su admisión a cotización en los mercados secundarios.

Se acuerda revocar, en la parte no utilizada, la delegación conferida al Consejo de Administración, por acuerdo de la Junta General Ordinaria de 31 de marzo de 2007 bajo el punto TERCERO, del acta de la referida sesión, para emitir obligaciones o valores que creen o reconozcan una deuda y delegar en el Consejo de Administración para que, en el plazo máximo de cinco años, a contar desde la fecha del presente acuerdo y una vez obtenidas las oportunas autorizaciones administrativas y con sujeción a las disposiciones legales vigentes pueda emitir, en una o varias veces, obligaciones o valor de cualquier clase, que reconozcan o creen una deuda (simples o hipotecarias – cédulas, participaciones, bonos, certificados - pagarés; en euros o en divisas; a tipo fijo o variable, subordinados o no; con duración temporal o indefinida; garantizados o no, singulares o en serie), no convertibles en acciones, incluso participaciones preferentes, en los términos legalmente previstos, directamente o a través de sociedades específicamente constituidas garantizando y avalando en ese caso con carácter solidario e irrevocable las obligaciones que deriven de la emisión para la sociedad emisora. El límite global conjunto de todas estas emisiones no podrán superar la cuantía de 900.000.000 Euros. No obstante lo anterior, cuando se emitan títulos a vencimiento inferior a un año, sea a través de un programa de emisión o no, a los efectos del cómputo del límite global conjunto sólo se tendrá en cuenta el saldo vivo de los títulos emitidos a menos de un año.

Autorizar al Consejo de Administración para solicitar, en su momento y caso, la admisión a cotización en mercados secundarios de los valores que, al amparo del presente acuerdo, se puedan poner en circulación.

Autorizar al Consejo de Administración para que, designe la persona o personas que deben elevar a instrumento público los acuerdos de la presente Junta General de Accionistas que exijan tal formalidad o hayan de inscribirse en los registros públicos; solicitar y obtener, de aquellos que así lo precisen, su inscripción en el Registro Mercantil; suscribir las escrituras de rectificación, ratificación, subsanación o aclaración que sean precisas, a la vista de la calificación verbal y/o escrita del Sr. Registrador Mercantil; ejecutar y dar cumplimiento a todos y cada



uno de los acuerdos recaídos en la Junta General, que precisen una actividad concreta para ello, tan ampliamente como en Derecho se requiera – y en lo menester – interpreten, apliquen y desarrollen, incluso subsanándolos o rectificándolos, si preciso fuera, para acomodarlos a las indicaciones expresadas por las autoridades competentes, respecto de aquellos que estén sujetos a autorización administrativa, todos los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas, hasta dar cumplimiento de cuantos requisitos puedan resultar legalmente exigibles para su eficacia.

Sexto.- Revocación de la autorización concedida para la adquisición de acciones propias y nueva autorización, dentro de los límites y con los requisitos de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones complementarias o aclaratorias.

Se acuerda por unanimidad dejar sin efecto, en la parte de tiempo no transcurrida, el plazo concedido al Consejo de Administración en la Junta General Ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2007, para la adquisición derivativa de acciones propias y, asimismo por unanimidad, se acuerda volver a autorizar al Consejo de Administración para que en caso de producirse oferta de acciones liberadas de la entidad, pueda proceder en nombre del propio Banco o a través de cualquier sociedad del Grupo, a su adquisición mediante compraventa o cesión en pago, al precio que resulte contablemente, dando cumplimiento a los requisitos y formalidades legalmente establecidos, otorgándose a la presente autorización un plazo de vigencia de 18 meses desde la adopción del presente acuerdo.

Séptimo.- Delegación de facultades en una o más personas para que puedan elevar a instrumento público los acuerdos de la Junta General para que pueda llevar a cabo el depósito de cuentas, expidiendo con el visto bueno del señor Presidente la certificación a que se alude en el artículo 218 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se acuerda autorizar y apoderar al Secretario del Consejo del Banco Gallego, S.A., y al Subdirector General D. José Carlos Cordero de la Lastra, para que pueda llevar a cabo el depósito de las cuentas sociales y de las cuentas sociales consolidadas correspondientes al ejercicio de 2006, de acuerdo con las exigencias del art. 218 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de diciembre de 1989, en concordancia con el art. 329 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, expidiendo, a tal fin, con el visto bueno del Sr. Presidente,



Banco Gallego

la certificación aludida en el artículo 218 antes citado, así como facultándoles con carácter solidario, para que cualquiera de ellos pueda comparecer ante Notario y elevar a escritura pública los acuerdos adoptados, extendiéndose las facultades que se les delegan a la formalización de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios, incluso para corregir errores u omisiones o acomodar su redacción a la calificación de los Sres. Registradores, hasta obtener la debida inscripción en los Registros Públicos u oficiales.